

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

"DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SILVIO ABAD DISACIA.

LTD.

CUANTIA: \$1.000,00

*****YT****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,

A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

DOCE, ante mi, DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO,

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al

otorgamiento de esta escritura los señores los señores SILVIO

ANGEL ABAD VALLEJO, SILVIO FERNANDO ABAD PIEDRA,

HILLMAR EUGENIO ABAD PIEDRA Y ANGELICA KATHERINE

ABAD PIEDRA, de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de

edad, capaces ante la Ley, hábiles para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida

en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**

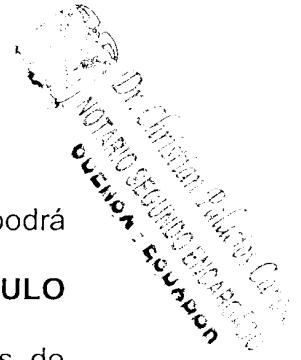
Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores SILVIO ANGEL ABAD VALLEJO, SILVIO FERNANDO ABAD PIEDRA, HILLMAR EUGENIO ABAD PIEDRA Y ANGELICA KATHERINE ABAD PIEDRA, de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SILVIO ABAD DISA CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca de la provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO.- El objeto principal de la compañía es la importación, exportación, y comercialización al por mayor y menor de



medicamentos. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de

treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL**

ARTÍCULO QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general efectuará el

gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del

(50%) cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRASCO
NOTARIO SEGUNDO EN CARGO
CUENCA - ECUADOR

reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo (12) doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

ley. **CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRE DEL SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Participaciones	Total Capital
Silvio Angel Abad Vallejo	\$ 520,00	\$ 520,00	520	\$ 520,00
Silvio Fernando Abad Piedra	\$160,00	\$160,00	160	\$160,00
Hillmar Eugenio Abad Piedra	\$160,00	\$160,00	160	\$160,00
Angelica Katherine Abad Piedra	\$160,00	\$160,00	160	\$ 160,00
TOTALES	\$ 1000,00	\$ 1000,00	1000	\$ 1000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos (12º) décimo segundo y (13º) décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Silvio Angel Abad Vallejo y como gerente de la misma al señor Hillmar Eugenio Abad Piedra, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Teodoro González Argudo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el

trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

ATENTAMENTE DOCTOR TEODORO GONZÁLEZ ARGUDO ABOGADO
CON MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes.-Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los
otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Silvio Abad :

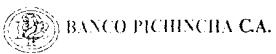
C.I. 010073245-7

FERNANDO ABAD
SILVIO FERNANDO ABAD PIEDRA,

C.I. 010249747-6

21 0102535436

C.I. 0103683942



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenta 29/05/2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **ABAD VALLEJO SILVIO ANGEL**

Con Cédula de Identidad: **010073295-7** consignó en este Banco la cantidad de: **1000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SILVIO ABAD DISA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO. DE SUCURSAL	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	SILVIO ANGEL ABAD VALLEJO	010073295-7	\$ 520.00
2	SILVIO FERNANDO ABAD PIEDRA	010249747-6	\$ 160.00
3	HILLMAR EUGENIO ABAD PIEDRA	010259543-6	\$ 160.00
4	ANGELICA KATHERINE ABAD PIEDRA	010368394-2	\$ 160.00
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			\$ 1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro el Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Banco Pichincha C. A.
Agencia Ordóñez Lasso

Javier H. Serrano Serrano
JAVIER SERRANO SERRANO
AGENCIA ORDÓÑEZ LASO
BANCO PICHIÑCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010073295-7

ABAD, VALLEJO SILVIO ANGEL
AZUAY/GIRON/GIRON
LUGAR DE NACIMIENTO
19 NOVIEMBRE 1948
FECHA DE NACIMIENTO
001- 0055 00325 M
SEXO
AZUAY/ GIRON
LUGAR Y DIA DE NACIMIENTO
GIRON 1948

Silvio Abad

ECUATORIANA***** VGB43V0246
05
CASADO LUCRECIA PIEDRA
SUPERIOR LICENCIADO/A/
ANTONIO ABAD
ESTHER VALLEJO
CUENCA
13/03/2015
13/03/2015
REN 0145364
Azy

*Notario Civil de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*

*Notaria de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010249747-6

ABAD PIEDRA SILVIO FERNANDO
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
25 OCTUBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
002- 0049 00145 M
SEXO
AZUAY/ SAN FERNANDO
SAN FERNANDO 1972

Silvio Piedra

ECUATORIANA***** E44302442
ANDREA DEL P CORNEJO ORELLANA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SILVIO ABAD
LUCRECIA AVISAC PIEDRA
CUENCA 10/02/2006
10/02/2018
REN 0446907
Azy

*Notario Civil de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*

*Notaria de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010368394-2

ABAD PIEDRA
ANGELICA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAN FERNANDO
SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
EFRAIN E
MUÑOZ CABRERA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD SILVIO ANGEL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA LUCRECIA AVISAC
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA 2012-02-14
FECHA DE EXPIRACION
2022-02-14

J. A. / J. A.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010237143-2

ABAD PIEDRA HILLMAR EUGENIO
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
30 MAYO 1974
002- 0070 00070 M
SEXO
AZUAY/ SAN FERNANDO
SAN FERNANDO 1974

Hillmar P. A.

ECUATORIANA***** 0102312240
CASADO ROCARIO DE LURIA ARIAS ORTIZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
SILVIO ANGEL ABAD
LUCRECIA AVISAC PIEDRA
CUENCA 23/04/2020
23/04/2020
REN 0578547
Azy

*Notario Civil de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*

*Notaria de la Ciudad de Quito
Silvia Avisac Piedra*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0001
NÚMERO

0102595436
CÉDULA

ABAD PIEDRA HILLMAR EUGENIO

AZUAY

PROVINCIA
SAN FERNANDO
PARROQUIA

SAN FERNAND
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0001
NÚMERO

0100732957
CÉDULA

ABAD VALLEJO SILVIO ANGEL

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0001
NÚMERO

0103683942
CÉDULA

ABAD PIEDRA ANGELICA KATHERINE

AZUAY
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

Anita Abri
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Christian Palacios Carrío
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0001
NÚMERO

0102497476
CÉDULA

ABAD PIEDRA SILVIO FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
SAN FERNANDO
PARROQUIA

SAN FERNAND
CANTÓN
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

